



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**CONCURSO N° 95 M.P.F.N.**  
**DICTAMEN del TRIBUNAL**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2013, el Tribunal del Concurso N° 95 del Ministerio Público Fiscal de la Nación —convocado por Resolución PGN N° 808/13 para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, presidido por el Fiscal General, doctor Alejandro Alagia e integrado además, en calidad de vocales, por la Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Laura Monti, y los Fiscales Generales doctores Eduardo O. Álvarez, I. Adriana García Netto y Guillermo F. Noailles, se encuentra en condiciones de emitir el presente dictamen, previsto en el artículo 40 del Reglamento para la Selección de Magistradas/dos del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 751/13, en adelante “Reglamento de Concursos”) y establecer el orden de mérito que resulte de las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición rendidas, como así también los antecedentes laborales y académicos declarados y acreditados por cada concursante.

Con fecha 2/10/13 el Tribunal ya emitió el dictamen respecto de las pruebas escritas, el que obra a fs. 181/187 vta., resultando las siguientes calificaciones de los exámenes escritos rendidos por cada concursante, conforme actas de la Secretaría de Concursos, de fechas 18/08/13 y 2/10/13, las que lucen a fs. 180 y 187, las cuales, en lo pertinente, se transcriben a continuación:

	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Color</b>	<b>Número</b>	<b>Calificación</b>
<b>1</b>	<b>ACOSTA</b> , Leonardo Sebastián	<b>Amarillo</b>	<b>7</b>	<b>22</b>
<b>2</b>	<b>BOQUIN</b> , Gabriela Fernanda	<b>Rojo</b>	<b>13</b>	<b>39</b>
<b>3</b>	<b>CRISTALLO</b> , Johanna	<b>Violeta</b>	<b>11</b>	<b>43</b>
<b>4</b>	<b>DERMARDIROSSIAN</b> , Mariel Susana	<b>Azul</b>	<b>3</b>	<b>45</b>
<b>5</b>	<b>GEDWILLO</b> , Irina Natacha	<b>Negro</b>	<b>10</b>	<b>40</b>
<b>6</b>	<b>KINA</b> , Juliana Gabriela	<b>Rosa</b>	<b>2</b>	<b>38</b>
<b>7</b>	<b>SCUTICCHIO ORLANDINI</b> , Alejandro	<b>Gris</b>	<b>6</b>	<b>30</b>
<b>8</b>	<b>VÁSQUEZ</b> , María Guadalupe	<b>Bordó</b>	<b>12</b>	<b>45</b>
<b>9</b>	<b>VILLANI</b> , Diego Andrés	<b>Fucsia</b>	<b>4</b>	<b>37</b>

De acuerdo con las calificaciones asignadas a sus exámenes escritos y lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de Concursos aplicable, quedaron habilitados para rendir el examen oral las/os siguientes concursantes: BOQUIN, Gabriela Fernanda; CRISTALLO, Johanna; DERMARDIROSIAN, Mariel Susana; GEDWILLO, Irina Natacha; KINA, Juliana Gabriela; SCUTICCHIO ORLANDINI, Alejandro; VÁSQUEZ, María Guadalupe; VILLANI, Diego Andrés, ello en virtud de haber alcanzado al menos el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo previsto para dicha prueba.

En el acta del 2/10/13 se estableció llevar a cabo los exámenes de oposición oral previstos en el artículo 31 inc. b) del Reglamento de Concursos el día 28 de octubre de 2013, a las 10:00 hs en la Secretaría de Concursos —Libertad 753, de esta C.A.B.A.—.

El sorteo público para determinar el orden de exposición de cada concursante se llevó a cabo el mismo día que el examen, en dicha sede, conforme resulta del acta labrada el 28/10/13 obrante a fs. 191/191 vta. En esa oportunidad los concursantes eligieron uno de los cinco (5) temas propuestos, que habían sido publicados el día 21/10/13 en la página web del Ministerio Público Fiscal en la sección de “Concursos”.

### **EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES ORALES**

En todos los casos, la prueba de oposición consistió en la disertación sobre uno de los cinco (5) temas seleccionados y publicados de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Concursos. La nómina contempló las siguientes temáticas:

1. El rol del Ministerio Público Fiscal ante casos de fraude concursal;
2. La propuesta en el concurso preventivo;
3. Los derechos de los trabajadores en la Ley de Concursos y Quiebras. Las cooperativas de trabajo y su derecho a adquirir el establecimiento;
4. Sociedades *off shore* y la actuación del Ministerio Público; y
5. El rol del Ministerio Público Fiscal en las acciones colectivas y el control sobre la homologación de los acuerdos.

Según el artículo 35 del Reglamento de Concursos vigente, el puntaje máximo alcanzable para esta prueba era de cincuenta (50) puntos.

El Tribunal ha resuelto que, a los fines de la calificación de estos exámenes, se tendrían en cuenta los siguientes criterios: (a) la claridad expositiva, la presentación de una estructura y el orden en el desarrollo de la ideas; (b) la seguridad y el desenvolvimiento al momento de exponer; (c) la consistencia y la inexistencia de contradicciones en el discurso final; (d) el conocimiento y adecuado uso de la normativa aplicable al caso; (e) la cita de los principios rectores y de doctrina y jurisprudencia



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

atinente y relevante; (f) la capacidad analítica y la originalidad en el desarrollo de las posturas; (g) la elocuencia, el aporte personal y el adecuado uso del tiempo.

Por lo demás, para este Tribunal, el sistema de evaluación debe mencionar tanto los aciertos como los errores, omisiones, fallas lógicas y demás circunstancias que posibiliten la calificación. Ello, pues uno de los aspectos que se deben evaluar es la capacidad o destreza para resolver asuntos satisfactoriamente. En tal sentido, aunque estas observaciones no serán señaladas en todos y cada uno de los casos, sí fueron consideradas por el Tribunal a los fines de la evaluación conjunta. Por lo expuesto, el Tribunal sugiere la lectura integral de las puntualizaciones efectuadas en la totalidad de los exámenes abarcados en este dictamen.

En otras palabras, las notas son relativas, ya que no sólo consideran el desempeño del/la concursante en sí mismo, sino también la de los/las demás. Por lo expuesto, el dictamen reflejará una evaluación global o totalizadora de todos los exámenes y lo dicho en alguno de ellos sirve o es indicativo de la nota puesta en el otro.

Por último, el Tribunal valora profundamente el dictamen del señor jurista invitado, doctor Horacio Bersten. En términos generales, este Jurado adhiere a su análisis, fundamentación y notas propuestas. No obstante, tal como señala el Reglamento, el Tribunal elaboró sus propias fundamentaciones y formulará observaciones adicionales en cada caso.

En consecuencia, se califican las pruebas de oposición oral rendidas por cada uno de los/as concursantes de acuerdo al orden de exposición, como seguidamente se indica:

**1) VÁSQUEZ, Guadalupe**

La postulante expuso sobre el tema 1, “El rol del Ministerio Público Fiscal ante casos de fraude concursal”. En orden a relatar los términos de la disertación este Tribunal estima conveniente remitir a la descripción realizada por el jurista invitado, la que se comparte. En cuanto a su valoración, el Jurado destaca que la concursante fue muy clara y ordenada en su exposición. Abordó con solvencia la temática propuesta tanto en lo que se refiere al rol del Ministerio Público como al concepto de fraudes concursales. Desarrolló los aspectos jurídicos vinculados con la materia en forma exhaustiva y con gran capacidad analítica. Repasó profusamente la jurisprudencia aplicable a la materia, la que describió en detalle, de un modo ordenado y claro. En su relato, mencionó especialmente las medidas adoptadas por la Fiscalía cuya vacancia convocó este concurso. Su exposición siempre tendió a vincular la materia analizada

con la posición que debe asumir el Ministerio Público Fiscal en cumplimiento del mandato constitucional que surge del artículo 120 de la Constitución Nacional. Ello permitió apreciar un amplio conocimiento y entendimiento sobre el papel del Ministerio Público en casos no penales, en particular ante supuestos de fraude concursal a los que se refería la consigna.

En atención a las consideraciones antes expuestas, el Tribunal ha resuelto otorgarle al examen una calificación de **cuarenta y ocho (48) puntos**.

## 2) **GEDWILLO, Irina Natacha**

La postulante expuso sobre el tema 4, “El rol del Ministerio Público Fiscal en las acciones colectivas y el control sobre la homologación de los acuerdos”. En cuanto al relato de la forma en que estructuró su disertación, el Tribunal se remite al dictamen del jurista invitado. A las valoraciones del jurista se agregan las siguientes apreciaciones. En primer lugar, la concursante se expresó con gran claridad y demostró conocimientos jurídicos vinculados con la temática abordada. Así, analizó la naturaleza de las acciones colectivas no sólo a la luz de la Ley de Defensa del Consumidor sino también en función de las pautas constitucionales incorporadas a la Constitución Nacional en la última reforma del año 1994 (artículos 42 y 43). En especial, resultó interesante la forma en la que vinculó el sentido de la reforma constitucional, destacando que en esa oportunidad se incorporó por un lado, el artículo 120 referido al Ministerio Público y por el otro, los artículos 42 y 43. Destacó que estas normas tienden a garantizar una tutela judicial efectiva. Por otra parte, la concursante abordó el rol del Ministerio Público frente a las acciones colectivas describiendo los distintos roles que puede asumir frente a esa clase de acciones, interviniendo ya sea como parte o como fiscal de la ley. Citó algunos casos del fuero comercial y destacó la ausencia de acciones de clase iniciadas por el Ministerio Público Fiscal.

En atención a las consideraciones antes expuestas, el Tribunal entiende que corresponde asignarle a este examen la calificación de **cuarenta y ocho (48) puntos**.

## 3) **SCUTICCHIO ORLANDINI, Alejandro**

El concursante eligió exponer sobre el tema 2, “La propuesta en el concurso preventivo”. El Tribunal coincide sustancialmente con el dictamen del señor jurista invitado. En particular, corresponde destacar que el disertante se centró en la descripción de aspectos procesales, enunciando las normas aplicables sin explorar las discusiones jurídicas que se suscitaron en torno al análisis de la temática elegida. El Jurado advierte que el no citó casos de jurisprudencia relevantes vinculados con la



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

materia de su disertación; y aunque el concursante se comunicó con propiedad, por momentos el tono se tornó monocorde. Es de destacar que omitió abordar concretamente los parámetros delineados –a través de la jurisprudencia y doctrina especializada- a fin de valorar el carácter abusivo de la propuesta concursal. También omitió realizar apreciaciones personales o críticas, a excepción del comentario aislado referido a que al analizar la propuesta concursal ha de tenerse en cuenta el escenario económico –social de la provincia en la que estuviera localizada la empresa en crisis. En líneas generales, el examen consistió en describir superficialmente el sistema normativo aplicable sin profundizar mínimamente la temática propuesta.

En atención a las consideraciones antes expuestas, y en coincidencia con el jurado académico, el Tribunal evaluador ha resuelto otorgarle un puntaje de **veinticinco (25) puntos**.

**4) VILLANI, Diego Andrés**

El concursante optó por exponer sobre el tema 3, “Los derechos de los trabajadores en la Ley de Concursos y Quiebras. Las cooperativas de trabajo y su derecho a adquirir el establecimiento”. Si bien el Tribunal comparte en lo sustancial el dictamen del jurista, el que se tiene por reproducido en especial en cuanto a la descripción de los términos de la disertación, considera importante añadir que el examen se centró en reseñar los distintos aspectos de la reforma procesal introducida a la Ley de Concursos y Quiebras. En ese sentido, el concursante reveló un amplio conocimiento de las normas aplicables, como así también de la forma en la que fueron aplicadas en la jurisprudencia del fuero comercial de la Capital Federal. Ahora bien, aunque se reconoce que el postulante explicó en profundidad el sentido de la reforma legal, su discurso siempre fue descriptivo y omitió realizar mayores apreciaciones analíticas u opiniones personales al respecto. Es de destacar que citó profusa jurisprudencia vinculada con la materia e hizo referencia concreta al rol del Ministerio Público Fiscal en estos casos.

Por lo expuesto, el Tribunal decide asignarle al examen **cuarenta y dos 42 (42) puntos**.

**5) DERMARDIROSIAN, Mariel Susana**

La concursante expuso sobre el tema 1, “El rol del Ministerio Público Fiscal ante casos de fraude concursal”. El Tribunal comparte los términos del jurista invitado, en especial en cuanto a la descripción de los términos en los que la postulante realizó su

disertación. En particular, se destaca que la postulante realizó un completo análisis de la problemática vinculada con la insolvencia, y con los procesos concursales. Asimismo profundizó aquellos aspectos de esta clase de procesos que suscitan el interés general de la sociedad, y que por ende determinan la intervención del Ministerio Público Fiscal. El Tribunal también resalta como positivo que la concursante haya enfatizado la importancia de la intervención del fiscal y su capacidad para incidir en el proceso mediante el ejercicio de la facultad de instar la actividad jurisdiccional en resguardo del interés general. En particular sostuvo que es deber del fiscal promover medidas para evitar la concreción de fraudes concursales. Por lo demás, demostró sólidos conocimientos citando casos jurisprudenciales del fuero comercial y doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación vinculada con la materia. Su discurso fue claro y estuvo correctamente estructurado, aunque en un momento debió retroceder en su disertación para añadir cuestiones que consideró relevantes.

Por lo expuesto, para el Tribunal su calificación es de **cuarenta y seis (46) puntos**.

#### **6) CRISTALLO, Johanna**

La postulante optó por el tema 2, “La propuesta en el concurso preventivo”. En líneas generales, el Tribunal comparte la valoración del jurista invitado que se tiene por reproducida, en especial en cuanto a la descripción de la exposición. A criterio del Tribunal es de destacar que la postulante introdujo una mirada no sólo jurídica sino también económica de la materia abordada. En ese sentido, apuntó la utilidad de recurrir a fórmulas matemáticas para calcular el valor real de lo ofrecido en la propuesta concursal. Por otra parte también debe ser valorado positivamente el hecho de que la postulante elaboró su examen poniendo énfasis en el rol que debe asumir el fiscal en la detección de propuestas abusivas, pese a que el tema no sugería enfocarse en la intervención del Ministerio Público. Por último, el Jurado considera que la concursante se expresó con propiedad y claridad, aunque no empleó la totalidad del tiempo asignado.

Por las razones expuestas se le asignan a este examen **cuarenta y tres (43) puntos**.

#### **7) BOQUIN, Gabriela Fernanda**

La concursante optó por exponer sobre el tema 3, “Los derechos de los trabajadores en la Ley de Concursos y Quiebras. Las cooperativas de trabajo y su derecho a adquirir el establecimiento”. En primer lugar, el Tribunal adhiere a la



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

descripción que formuló el señor jurista del examen. En cuanto a su valoración —que también se comparte en términos generales— cabe agregar que la concursante se destacó por la claridad y elocuencia de su exposición, así como también por la mirada crítica que mantuvo a lo largo del desarrollo del tema. En este sentido, no se limitó a describir el marco normativo aplicable sino que en todo momento expuso su mirada personal que denotó una acabada comprensión de la problemática abordada y sobre las distintas herramientas que ofrece al respecto el sistema legal. El Jurado valora positivamente que la concursante haya enfatizado la necesidad de transpolar principios propios del derecho laboral al ámbito concursal, coordinando ambos regímenes. Su disertación incluyó distintas y variadas aristas de la problemática. Citó casos de jurisprudencia relevantes del fuero comercial —con mención expresa de dictámenes de la Fiscalía General para la que se presentó a concurso— y de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, es de destacar que aunque la consigna no lo exigía, la postulante resaltó en su examen cuál debe ser, a su entender, el rol del Ministerio Público Fiscal frente a los conflictos que suelen enfrentar los trabajadores ante la insolvencia del empleador.

Por tales motivos, el Jurado —en coincidencia con el jurista invitado— asigna a este examen una calificación de **cincuenta (50) puntos**.

**8) KINA, Juliana Gabriela**

La concursante optó por exponer sobre el tema 5, “Sociedades off shore y la actuación del Ministerio Público”. El Tribunal comparte en lo sustancial el dictamen del jurista invitado. Es de destacar que la postulante expuso el tema elegido de forma ordenada, abarcando distintas aristas de la materia. Su discurso fue claro y estuvo correctamente estructurado. Analizó de modo adecuado la Ley de Sociedades Comerciales, y citó resoluciones dictadas por la Inspección General de Justicia y casos de jurisprudencia. Asimismo, abordó con solvencia cuál debe ser el rol del fiscal a la luz del artículo 120 de la Constitución Nacional y de la Ley Orgánica del Ministerio Público. En ese aspecto, la postulante hizo hincapié en la necesidad de que la actuación de los fiscales se realice en forma coordinada, recurriendo en su caso a la colaboración de unidades especializadas.

En virtud de lo expuesto, el Tribunal estima que el examen debe ser evaluado con **cuarenta y ocho (48) puntos**.

**EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 22/11/13 , y de conformidad a lo normado en el art. 37 del Reglamento de Concursos, la Secretaría de Concursos elevó a consideración del Tribunal, el Informe de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos de las ocho (8) personas concursantes que han rendido ambas pruebas de oposición.

El Tribunal revisó dicho informe y coincide con las calificaciones propuestas.

En estas condiciones, los puntajes que asigna el Tribunal a cada postulante son los siguientes:

Concursantes C 95	Antecedentes					
Apellidos y Nombres	A+B	ESP	C	D	E	TOTAL
BOQUIN, Gabriela Fernanda	23,50	9,00	5,00	5,50	6,50	49,50
CRISTALLO, Johanna	21,75	10,00	8,50	1,75	0,00	42,00
GEDWILLO, Irina Natacha	19,00	4,00	8,50	2,50	3,00	37,00
KINA, Juliana Gabriela	18,50	9,00	5,25	1,00	1,80	35,55
DERMARDIROSSIAN, Mariel Susana	21,50	13,00	2,00	0,00	1,75	38,25
VÁSQUEZ, María Guadalupe	20,25	11,00	6,00	0,00	1,75	39,00
VILLANI. Diego Andrés	18,75	10,00	0,25	0,00	0,00	29,00
SCUTICCHIO ORLANDINI, Alejandro Jorge	19,00	4,00	0,25	0,00	0,00	23,25

En consecuencia, las calificaciones parciales y totales obtenidas por las/los concursantes, ordenados alfabéticamente, son las siguientes:

Apellidos y Nombres	Total Antecedentes	Escrito	Oral	TOTAL
BOQUIN, Gabriela Fernanda	49,50	39,00	50,00	138,50
CRISTALLO, Johanna	42,00	43,00	43,00	128,00
DERMARDIROSSIAN, Mariel Susana	38,25	45,00	46,00	129,25
GEDWILLO, Irina Natacha	37,00	40,00	48,00	125,00
KINA, Juliana Gabriela	35,55	38,00	48,00	121,55
SCUTICCHIO ORLANDINI, Alejandro Jorge	23,25	30,00	25,00	78,25
VÁSQUEZ, María Guadalupe	39,00	45,00	48,00	132,00
VILLANI. Diego Andrés	29,00	37,00	42,00	108,00

De acuerdo con las calificaciones asignadas y lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento de Concursos (Resolución PGN N° 751/13), el orden de mérito para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, queda integrado conforme se indica a continuación, con las/os siguientes concursantes, quienes alcanzaron el 60 % del puntaje máximo previsto para cada una de las pruebas de oposición:



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Apellidos y Nombres	Total Antecedentes	Escrito	Oral	TOTAL
BOQUIN, Gabriela Fernanda	49,50	39,00	50,00	138,50
VÁSQUEZ, María Guadalupe	39,00	45,00	48,00	132,00
DERMARDIROSIAN, Mariel Susana	38,25	45,00	46,00	129,25
CRISTALLO, Johanna	42,00	43,00	43,00	128,00
GEDWILLO, Irina Natacha	37,00	40,00	48,00	125,00
KINA, Juliana Gabriela	35,55	38,00	48,00	121,55
VILLANI, Diego Andrés	29,00	37,00	42,00	108,00

Con lo que no siendo para más, se da por concluido el acto, firmando de conformidad el señor Presidente y los/las señores/señoras Vocales del Tribunal, por ante mí de todo lo cual doy fe.-

Ricardo Alejandro Caffoz. Secretario Letrado